



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 - 2013-AMPN

Nasca, 19 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N°1177-2013-GDU-MPN, del 18 de Julio del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta S/N° de fecha 12 de Julio del 2013, el Sr. Linder M. Bonifacio Escate, representante legal de la Empresa CONSORCIO NASCA, referente a ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LA CULTURA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA".

Que, mediante Informe N° 2019-2013-SGO-GDU/MPN, del 18 de Julio del 2013, el Ing. Mario Cesar Matta Solar, Sub-Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Nasca, indica haber revisado y verificado el mencionado ADICIONAL DE OBRA N°01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LA CULTURA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", por la cantidad de S/ 80,197.90 Nuevos Soles.

Que, mediante Carta N° 033-2013-ACN del 16 de Julio del 2013, del Ing. Alfredo Calcina Nahui, Supervisor de la obra, emite opinión favorable respecto al Adicional de Obra N° 01 para la obra en referencia, asimismo hace entrega del Expediente Técnico, de igual forma solicita una ampliación de plazo de 30 días calendarios.

Qué. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado referido a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece; que tratándose de OBRAS, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, referido a Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%), solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la Aprobación sobre ADICIONAL DE OBRA N°01 por la cantidad de S/ 80,197.90 Nuevos Soles incluido, asimismo se concede un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LA CULTURA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", solicitado la Empresa CONSORCIO NASCA, a través de su Representante Legal, mediante Carta S/N° del 12 de Julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Eusebio Alfonso Carrasco Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA: 19 JUL 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO
TELEFAX: 056 522-418 - NASCA - ICA - PE
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE